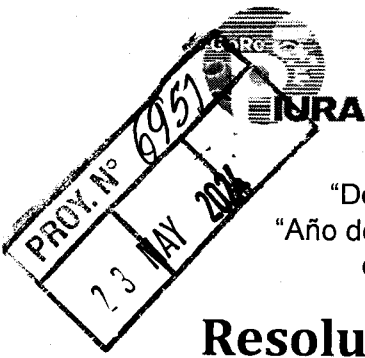




DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N°

30 MAY 2024
007782

Visto, El Informe N° 255-2024-GRP-DREP-OADM-ADM.RR.HH y demás documentos
que se adjuntan en un total de 29 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71º de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor
para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones
pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197º del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de
remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos
(02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; por desempeño de
funciones públicas por elección o cargos públicos rentados o por asumir cargos políticos o de confianza su vigencia
es mientras permanezca en el cargo asumido. Asimismo, el Art. 181º inciso c) indica que para el cómputo del
periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y
domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, en el artículo 2' de la Resolución Viceministerial N' 081-2023-MINEDU de fecha
20.06.2023, a través de la cual se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de
Licencias. Permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, asimismo, en el numeral 5' de las Licencias sin goce de remuneraciones y 5.17 sobre
las Licencia por motivos particulares; y en adelante los numerales nos dicen que;

5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones
para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un
período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla:

- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde
el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el
26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la
fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

5.17.2 Condiciones:

- Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de
nombrado.
- No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o
discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1.
- Conformidad del jefe inmediato.
- Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

5.17.3 Requisito:

- Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince
(15) días hábiles antes del inicio de la misma.

5.17.4 El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la
misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días
hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según
corresponda.

5.17.5 El uso o goce de la licencia empieza a contabilizarse desde la vigencia de la resolución
que resuelve otorgarla.

5.17.6 Este periodo de licencia no se contabiliza para el reconocimiento como tiempo de
servicio oficial, así hubiera prestado servicios en el sector educación en modalidades distintas
al de la carrera pública magisterial.



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, las UGEL de Sechura, La Unión y Tambogrande remiten la solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de los profesores que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a las normas legales antes indicadas;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 255-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-ADM.RR.HH.

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS-TÚO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED, RVM.N° 081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la **Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a los **PROFESORES** que a continuación se indican:

1.1.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	BERMEO MOROCHO, LUZ NELLY	
DNI N°	02664899	C.M. N° 1002664899
CONDICIÓN LABORAL	Nombrada	CARGO: Profesora
CENTRO DE TRABAJO	I.E "SAN JACINTO" - Vice.	
NIVEL / MODALIDAD	Primaria	
PERIODO DE LICENCIA ACTUAL según OF.N° 1282-2024-GRP-DREP-UGEL-S-D.	Del 01 de abril hasta el 30 de junio del 2024.	
DOMICILIO	Notifíquese en Urb. El Bosque Mz. J Lte. 13 distrito de Castilla.	

1.2.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CANO VELASCO, SAMUEL EDILBERTO	
DNI N°	02851272	C.M. N° 1002851272
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: Profesor
CENTRO DE TRABAJO	I.E.N° 14123 de La Arena.	
NIVEL / MODALIDAD	Primaria	
PERIODO DE LICENCIA ACTUAL según OF.N° 1093-2024-GRP-DREP-UGEL-L.U-RR.HH-D	Del 06 de mayo hasta el 28 de junio del 2024	
DOMICILIO	Notifíquese en calle Piura N° 548 de Castilla.	

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

007782

1.3.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	PALACIOS PALACIOS, GUILLERMO	
DNI N°	02797958	C.M. N° 1002797958
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: Profesor
CENTRO DE TRABAJO	I.E.N° 15397 de Tambogrande.	
NIVEL / MODALIDAD	Primaria	
PERIODO DE LICENCIA ACTUAL según OF.N° 2668-2024-GRP-DREP- UGEL-T-D	Del 03 de mayo hasta el 02 de junio del 2024	
DOMICILIO	Notifíquese en Caserío Charan Coposo ex CP7 - Tambogrande.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182º del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos que corresponda y a los interesados doña **LUZ NELLY BERMEO MOROCHO**, en Urb. El Bosque Mz. J Lte. 13 distrito de Castilla, don **SAMUEL EDILBERTO CANO VELASCO**, en calle Piura N° 548 de Castilla y don **GUILLERMO PALACIOS PALACIOS**, Caserío Charan Coposo ex CP7 - Tambogrande.

Regístrese y comuníquese

DR. **WILMER CHARLY GONZALEZ ROJAS**
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP.
JWOC/DOADM.
REWS/AD.RR.HH.
GRCS.-

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!